



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 726-R-UNICA-2018

Ica, 2 de Abril de 2018

VISTO:

La solicitud N° 2345 del 22 de Febrero de 2018, presentada por el docente Hernán Cabrejas Farfán, quien peticiona su CESE VOLUNTARIO y pago de beneficios sociales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 149-2018 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 103-OGGRII/OE-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente Hernán Marcelo Cabrejas Farfán inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 16 de Diciembre de 1979, contando al 28 de Febrero de 2018 con 42 años, y 10 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0149-ORYP-OGGRII-UNICA-2018 del 1 de Marzo de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 20530; por lo que es admisible el cese voluntario a partir del 2 de Abril de 2018; según detalle:

Hernán Marcelo Cabrejas Farfán
DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

<u>Código</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>100%</u>	<u>90%</u>
1001	Básica	0,07	0,06
1002	Reunificada	48,24	43,42
1003	Transitoria para homologación	924,68	832,21
1008	Refrigerio	5,01	4,51
1009	FEDU	113,00	101,70
1010	D.U. N° 105-2001	50,00	45,00
1013	Ley 29626	2.615,43	2.353,89
1022	D.U. N° 90-96	181,36	163,22
1023	D.U. 073-97	210,30	189,27
1024	D.U. 011-99	237,23	213,51
1038	DS N° 033-2005	652,00	586,80
1041	Ley 29137	1.200,00	1.080,00
1055	DS N° 103-2017-EF	300,00	270,00
1056	DS N° 350-2017-EF	550,00	495,00
	TOTAL	7,087.32	6,378.59

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, se calcula en base a la remuneración principal. Art. 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria (Ley 25224-90); la Ley 25224 modificó el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo que la compensación por tiempo de servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo.

Remuneración Principal

S/. 98,31

S/. 98,31 x 30 S/. 2,949,30

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 085-2018-UCP-OPRAP-OGP-UNICA emitido por la Jefa de la Unidad de control de Personal, el docente Hernan Marcelo Cabrejas Farfán, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 60 días de vacaciones pendientes del periodo 2017, al haber ingresado a laborar el 21 de Setiembre de 2000. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones trunca.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 D.S. N° 005-90-PCM establece en su artículo 104° lo siguiente: "El servidor que CESA en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes

Remuneración Principal	S/. 978,00
	S/. 978,00 x 2 = S/. 1,956.00

Que, mediante Oficio N° 0538-OGGRII-UNICA-2018 del 8 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0244-OPRAP-OGGRII-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0503-2018-OGPU/UNICA del 20 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0183-OFEF/OGPU-UNICA-2018;

Que, mediante Informe N° 464-DGAI-UNICA-2018 del 22 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese voluntario de don Hernan Marcelo Cabrejas Farfán, asimismo reconocer el pago por compensación por tiempo de servicio, compensación vacacional y Régimen de pensiones D.L. N° 20530, de acuerdo al detalle en el Informe N° 0183-OFEF/OGPU-UNICA-2018 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el docente Hernan Marcelo Cabrejas Farfán quien solicita su CESE VOLUNTARIO.

Artículo 2°.- APROBAR, el **CESE VOLUNTARIO**, a partir del 2 de Abril de 2018, al docente **HERNAN MARCELO CABREJAS FARFAN** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la UNICA.

Artículo 3°.- OTORGAR, a don Hernan Marcelo Cabrejas Farfán como probable pensión definitiva el monto de S/. 6,378.59 (seis mil trescientos setenta y ocho con 59/100 soles).

Artículo 4°.- OTORGAR, a don Hernan Marcelo Cabrejas Farfán el monto de S/. 1,956.00 (un mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 5°.- OTORGAR, a don Hernan Marcelo Cabrejas Farfán el monto de S/. 2,949.30 (dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 6°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 22.11.11 Régimen de Pensiones N° 20530, 2.1.19.21 compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0183-OFEP/OGPU-UNICA-2018.

Artículo 7°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a don **HERNAN MARCELO CABREJAS FARFÁN**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 8°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Amor
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL